

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-309

Folio 0000500030914

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante oficio PME-104181.14 de fecha 10 de abril de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500030914:

"Solicito conocer cuántas víctimas mexicanas de trata de personas han sido repatriadas a nuestro país desde 2006 hasta lo que va de 2014. Desglosar cifras por año de repatriación, país en donde la víctima fue explotada o de donde fue repatriada y estado y municipio de la República Mexicana del que es originaria. Adicionalmente solicito, si es que se tiene la información, los datos estadísticos del sexo de las víctimas, edad y modalidad de trata a la que fueron sometidas (explotación sexual, laboral, etc.)."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante oficio PME-104181.14 de fecha 10 de abril de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta un cuadro elaborado por esta Dirección General para atender la consulta del peticionario. Dicho cuadro incluye la información estadística de los casos referentes a presuntas víctimas de trata de personas repatriadas a territorio nacional, atendidos por las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior, dentro del ámbito de competencia de esta Cancillería, registrados del 1º de enero de 2010 al 25 de marzo de 2014 bajo los ámbitos 'Penal' y 'Laboral' y los rubros 'Trata de personas' y 'Secuestros y/o explotación física de personas por particulares (víctimas de trata)' y 'Trata Laboral' en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC).

La información aparece desglosada por modalidad, sexo, rango de edad, entidad federativa de origen, ciudad y/o país donde ocurrió el caso, servicios que brindó la Cancillería a la presunta víctima, Embajada o Consulado que atendió el caso y año de registro del caso en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC).

De igual forma, se comunica a esa oficina que no fue posible localizar información vinculada a la solicitud para el periodo 2006-2009 debido a que el rubro 'Trata de personas' se introdujo en el SIPC a partir de 2010, ni datos sistematizados respecto al municipio de la República Mexicana del que son originarias las presuntas víctimas, de conformidad con el artículo 46 del mismo ordenamiento y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales (IFAI).

"..."

Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la correspondiente al periodo 2006-2009.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-309

Folio 0000500030914

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, en el periodo comprendido del año 2006 a 2009, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante oficio PME-104181.14 de fecha 10 de abril de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500030914, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en formato electrónico, el documento proporcionado por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-309

Folio 0000500030914

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

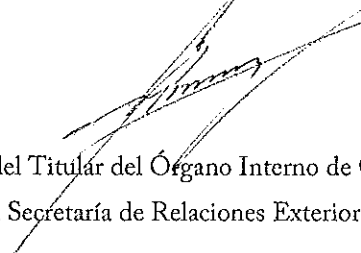
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

